

Maestría en Regulación y Políticas Públicas en el Sector Energía

Curso: Mejores prácticas
internacionales en materia
regulatoria

Profesor: Karina Montes




SICA
Sistema de la Integración
Centroamericana

Los comentarios y opiniones son
estrictamente personales y reflejan mi
propio punto de vista

La presentación a realizar es producto de la investigación, sistematización y opiniones por parte del autor, lo cual se encuentra protegido por la legislación sobre propiedad intelectual.

Se agradecerá que cualquier reproducción y/o difusión se realice con la mención expresa de su autoría.



Hoy última clase sincrónica de las cuatro semanas

Semana 1

- Importancia
- Formulario individual

Semana 2

- AIR: Problemática y objetivos
- Inicio de Ensayo grupal

Semana 3

- Técnicas regualtorias
- Formulario individual

Semana 4

- Mejores prácticas. Integración.
- Ensayo grupal entrega

Evaluaciones

| CRITERIO | TÉCNICA | PORCENTAJE |
|-------------|--|------------|
| DIAGNÓSTICA | Discusiones con los estudiantes en las clases sincrónicas | 20% |
| SUMATIVA | Ensayo grupal y presentación en equipo donde se analiza una regulación bajo el método de calidad regulatoria | 40% |
| FORMATIVA | Formularios virtuales individuales donde se verifica el conocimiento técnico y aplicado del tema de calidad regulatoria. | 40% |



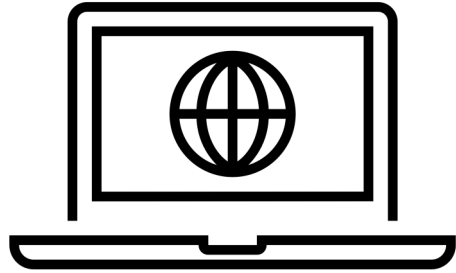
Semana 4:

- PARTE I: Revisamos el cuestionario
- PARTE II: Consulta pública
- PARTE III: Integración de todos los componentes, visión ex ante y ex post



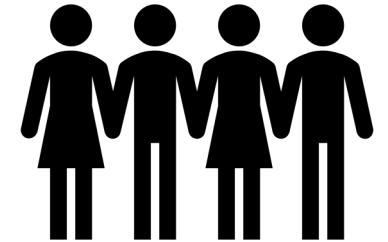
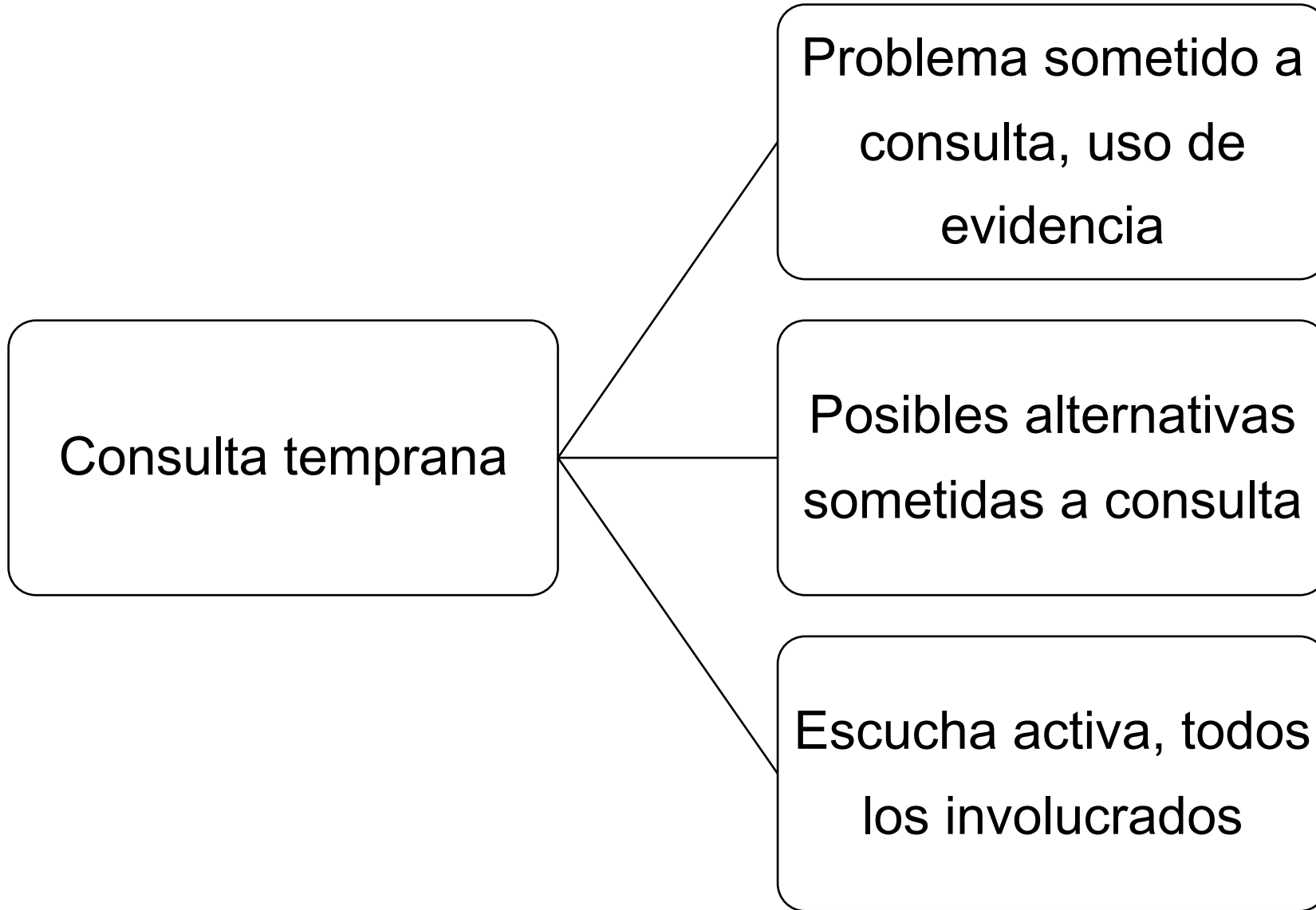
PARTE I
Revisamos el cuestionario

PARTE II
Consulta pública



Clásico proceso de consulta:

Proyecto aprobado + Matriz de comentarios



Mejores prácticas

Temprana



Publicación
del
proyecto

Consulta
pública

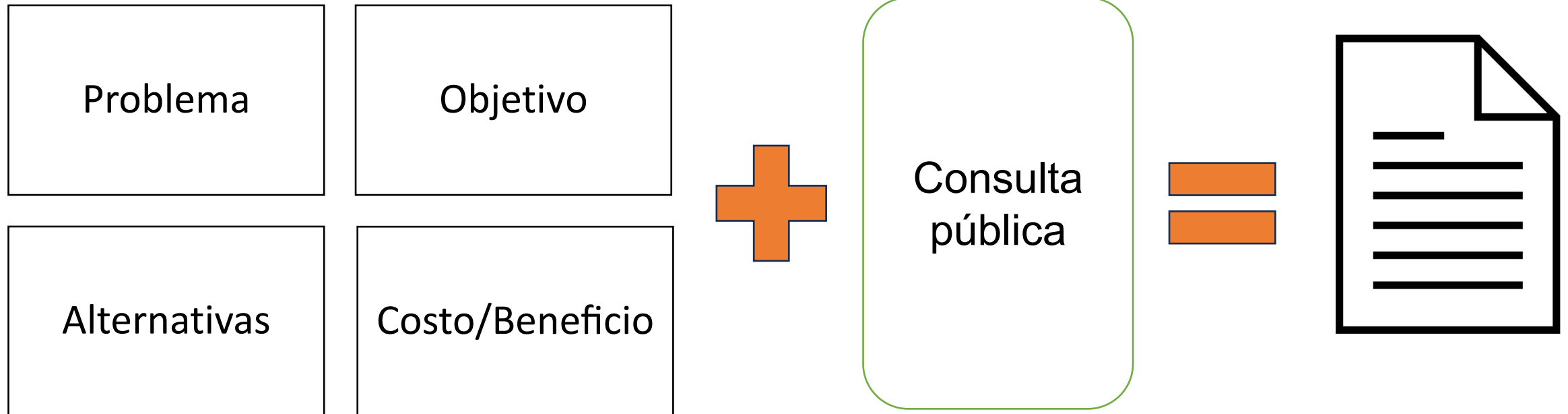


| Técnica empleada | Duración promedio |
|---|---|
| Entrevistas individuales (uno a uno) o focus groups | ✓ No deben durar más de dos (2) horas para ser efectivas. |
| Talleres y seminarios | ✓ Generalmente tienden a durar entre cincuenta (50) minutos a tres (3) horas. |
| Publicación | ✓ En promedio, los países OCDE pre-publican por treinta (30) días. |
| Audiencias públicas | ✓ Pueden tener una duración de entre una (1) a tres (3) horas. |

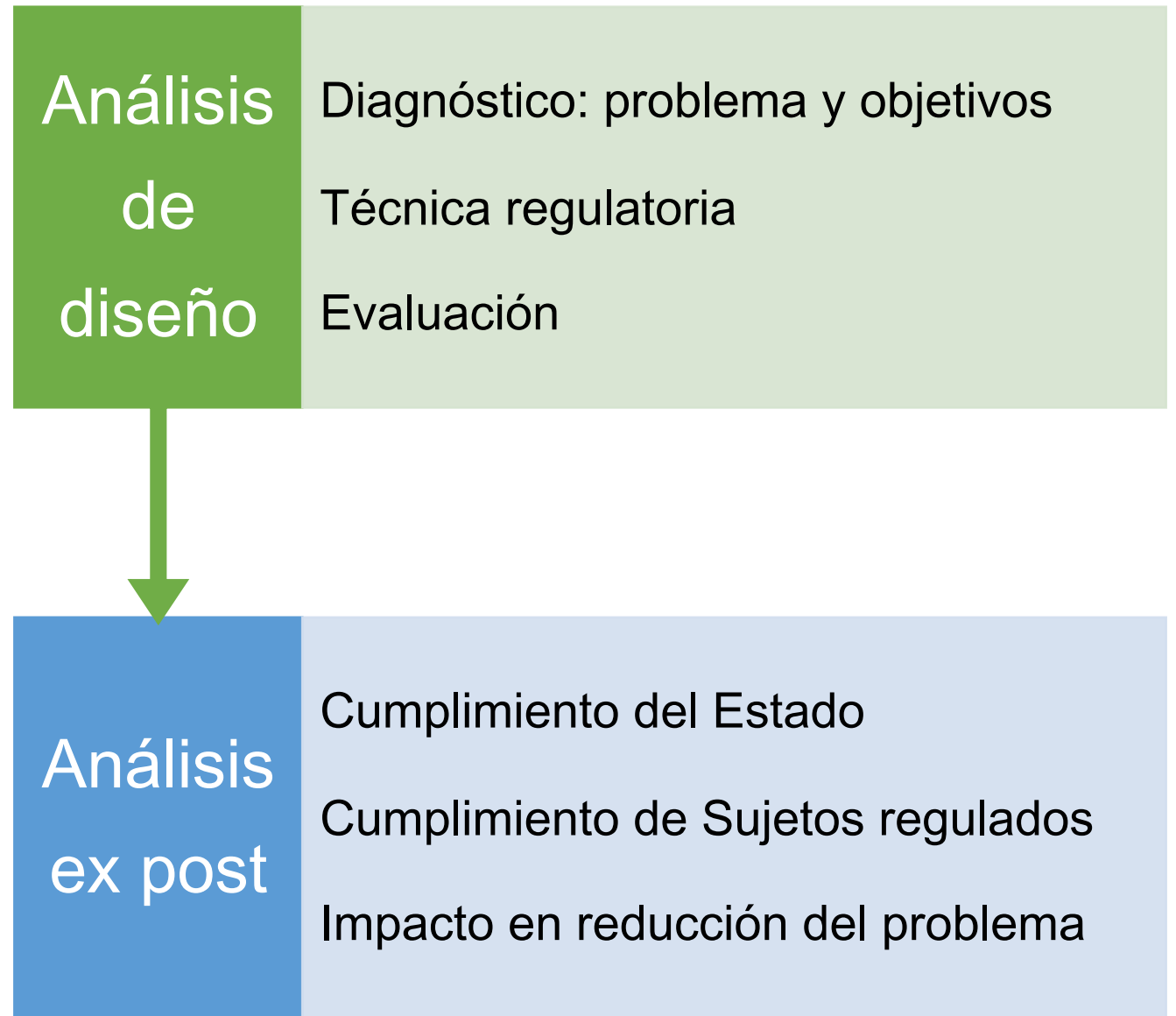
PARTE III

Integración de los componentes revisados

Integración de componentes



**Nos
preparamos
para el
ensayo**



Aplicación práctica

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN
SALUDABLE PARA NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES**

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la

publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles.

Artículo 2. Ámbito de aplicación
Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de aplicación a todas las personas naturales y jurídicas que comercialicen, importen, suministren y fabriquen alimentos procesados, así como al anunciante de dichos productos.
Están excluidos de lo señalado en el párrafo anterior los alimentos y las bebidas no alcohólicas en estado natural, no sometidas a proceso de industrialización.

Artículo 3. Glosario
Para la aplicación de la presente Ley, se entiende por:

Alimentación saludable. Es una alimentación variada, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que cada persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades.

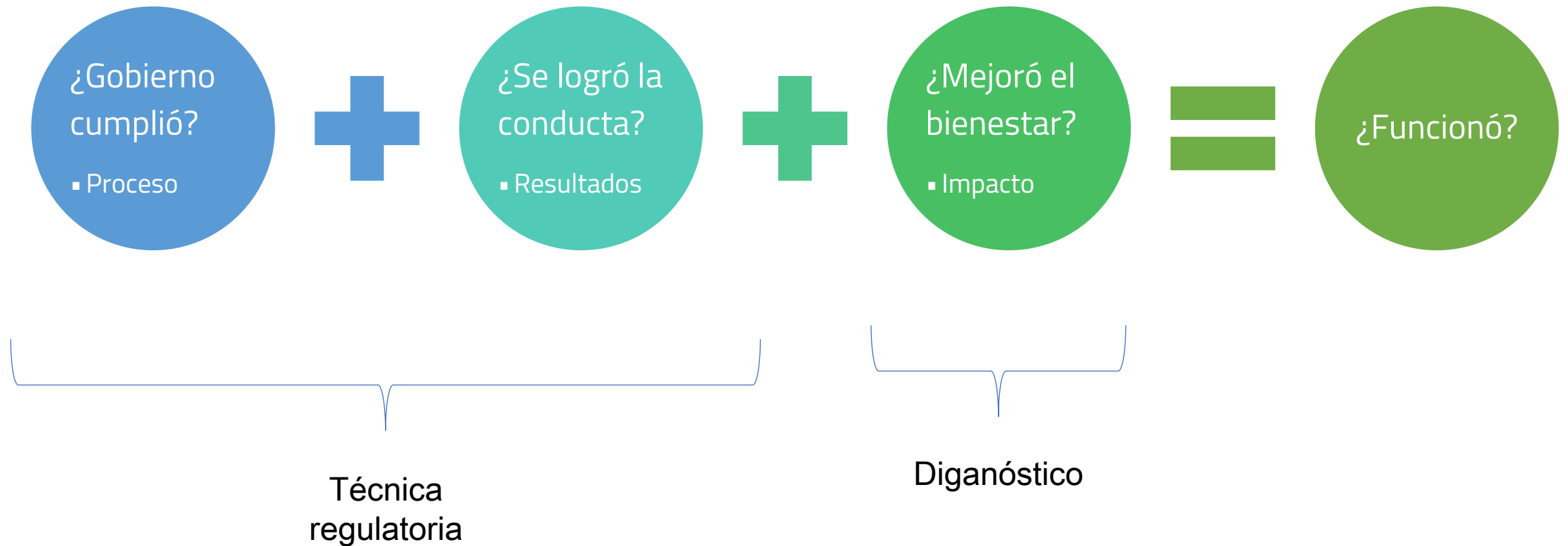
Bonificación, regalo o premio. Todo bien, producto, servicio o beneficio ofrecido de forma gratuita u onerosa por adquirir el alimento o la bebida no alcohólica.

Promoción de ventas. Toda aquella acción destinada a incentivar la transacción de bienes o servicios en condiciones de oferta excepcionales y temporales, que aparecen como más ventajosas respecto de las



Caso: Los octógonos y La Ley de promoción de la alimentación saludable

Enfoque ex post de la regulación analizada



1

¿Gobierno
cumplió?



¿Se logró
la
conducta?



¿Mejóro el
bienestar?



¿Funcionó?

Evaluación de proceso

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la

publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de aplicación a todas las personas naturales y jurídicas que comercialicen, importen, suministren y fabriquen alimentos procesados, así como al anunciante de dichos productos.

Están excluidos de lo señalado en el párrafo anterior los alimentos y las bebidas no alcohólicas en estado natural, no sometidas a proceso de industrialización.

Artículo 3. Glosario

Para la aplicación de la presente Ley, se entiende por:

Alimentación saludable. Es una alimentación variada, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que cada persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades.

Bonificación, regalo o premio. Todo bien, producto, servicio o beneficio ofrecido de forma gratuita u onerosa por adquirir el alimento o la bebida no alcohólica.

Promoción de ventas. Toda aquella acción destinada a incentivar la transacción de bienes o servicios en condiciones de oferta excepcionales y temporales, que aparecen como más ventajosas respecto de las



Artículo 10. Advertencias publicitarias En la publicidad, incluida la que se consigna en el producto, de los alimentos y bebidas no alcohólicas con grasas trans y alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas, se debe consignar en forma clara, legible, destacada y comprensible las siguientes frases, según el caso:

“Alto en (Sodio-azúcar-grasas saturadas): Evitar su consumo excesivo”

“Contiene grasas trans: Evitar su consumo”

Dicha advertencia publicitaria será aplicable a los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen los parámetros técnicos establecidos en el reglamento

Evaluación de proceso

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la

publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de aplicación a todas las personas naturales y jurídicas que comercialicen, importen, suministren y fabriquen alimentos procesados, así como al anunciante de dichos productos.

Están excluidos de lo señalado en el párrafo anterior los alimentos y las bebidas no alcohólicas en estado natural, no sometidas a proceso de industrialización.

Artículo 3. Glosario

Para la aplicación de la presente Ley, se entiende por:

Alimentación saludable. Es una alimentación variada, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que cada persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades.

Bonificación, regalo o premio. Todo bien, producto, servicio o beneficio ofrecido de forma gratuita u onerosa por adquirir el alimento o la bebida no alcohólica.

Promoción de ventas. Toda aquella acción destinada a incentivar la transacción de bienes o servicios en condiciones de oferta excepcionales y temporales, que aparecen como más ventajosas respecto de las

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Reglamentación de los parámetros técnicos Los parámetros técnicos sobre los alimentos y las bebidas no alcohólicas referentes al alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas son elaborados por el Ministerio de Salud vía reglamento en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contado a partir de la vigencia de la presente Ley y estarán basados en el conjunto de recomendaciones emitidas por el organismo intergubernamental en salud: Organización Mundial de la Salud-Organización Panamericana de la Salud OMSOPS.

Evaluación de proceso

Aprueban el Reglamento que establece los parámetros técnicos sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas procesados referentes al contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas

DECRETO SUPREMO
N° 007-2015-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud;

Que, la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, tiene como objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables, en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad y otras prácticas relacionadas con los alimentos, bebidas no alcohólicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles;

Que, la precitada Ley establece en su Primera Disposición Complementaria Final que los parámetros técnicos sobre los alimentos y las bebidas no alcohólicas referentes al alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas son elaborados por el Ministerio de Salud vía reglamento y estarán basados en el conjunto de recomendaciones emitidas por el organismo intergubernamental en salud: Organización Mundial de la Salud – Organización Panamericana de la Salud OMS – OPS. Asimismo dispone que en cuanto a los alimentos con contenido de grasas trans, el reglamento establecerá un proceso gradual de reducción hasta su eliminación, conforme a los parámetros técnicos y plazos que establezca;



Publicada el 17 de abril del 2015

Plazo de vigencia Los parámetros técnicos establecidos en el presente Reglamento entrarán en vigencia en el plazo que determine el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para los Niños, Niñas y Adolescentes

¿Cuánto tiempo después?

Evaluación de proceso

MINISTERIO DE SALUD

No. 017-2017-SA.....



Decreto Supremo

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30021,
LEY DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, tiene como objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables, en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad y otras prácticas relacionadas con los alimentos, bebidas no alcohólicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles;

Que, asimismo la precitada Ley estableció en su Primera Disposición Complementaria Final que los parámetros técnicos sobre los alimentos y las bebidas no alcohólicas referentes al alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas son elaborados por el Ministerio de Salud vía reglamento y estarán basados en el conjunto de recomendaciones emitidas por el organismo intergubernamental en salud: Organización Mundial de la Salud – Organización Panamericana de la Salud OMS – OPS. Asimismo dispone que en cuanto a los alimentos con contenido de grasas trans, el reglamento establecerá un proceso gradual de reducción hasta su eliminación, conforme a los parámetros técnicos y plazos que establezca;

Que, por Decreto Supremo N° 033-2016-SA, se aprobó el Reglamento que establece el proceso de reducción gradual hasta la eliminación de las grasas trans en los

Publicada el 15 de junio del 2017

Artículo 4.- De los parámetros técnicos sobre los alimentos procesados referentes al contenido de azúcar, sodio, grasa saturada, grasa trans.

Los parámetros técnicos a considerarse para la aplicación del presente Reglamento se detallan a continuación y su entrada en vigencia se contará a partir de la aprobación del Manual de Advertencias Publicitarias que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. El MINSA elaborará el Manual de Advertencias Publicitarias para el rotulado... un plazo no mayor a quince 15 días calendario de aprobado el presente reglamento

¿Cuánto tiempo después?

Evaluación de proceso

RM 683-2017-MINSA

Disponen la publicación
del proyecto

18 de agosto de 2017

DS 012-2018-SA

Aprueban Manual de
Advertencias
Publicitarias

18 de junio de 2018



El Manual de Advertencias Publicitarias aprobado entra en vigencia a los doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Evaluación de proceso

¿El gobierno tenía que hacer algo más?







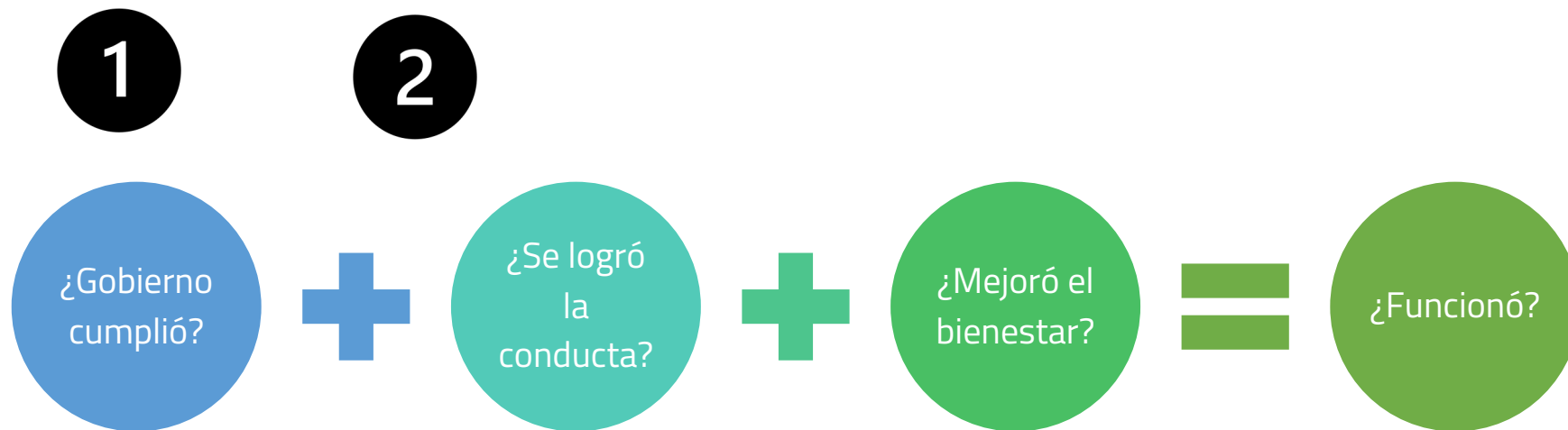
Evaluación de proceso: Indicadores

| | |
|----------------------------|---|
| El Gobierno cumplió | N° de documentos aprobados / N° documentos programados |
| ¿Fue eficiente? | N° de documentos aprobados en plazo / N° documentos programados |
| | N° de días en aprobar la norma/ N° días programados para aprobar la norma |
| ¿Cobertura? ¿Priorización? | Total de supervisiones ejecutadas / N° Supervisiones programadas áreas críticas o de mayor riesgo |

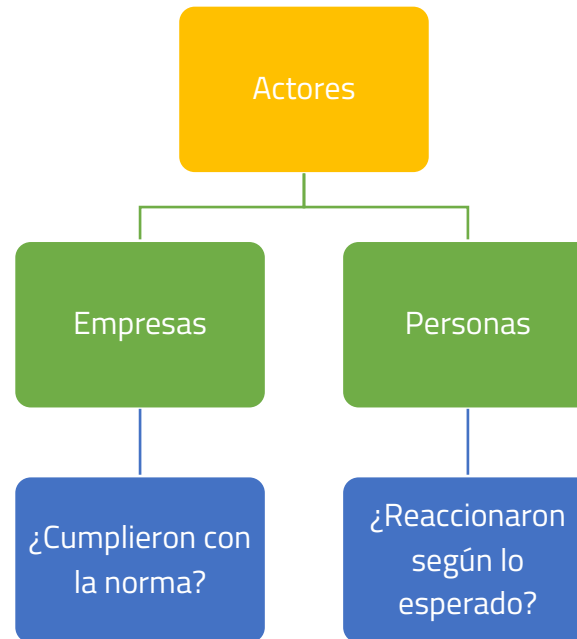


Evaluación de proceso: Medimos

| |  |  |  |
|---|---|---|---|
| El Gobierno cumplió | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ¿Fue eficiente?  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| ¿Cobertura? ¿Priorización? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |



Evaluación de resultados



Evaluación de resultados



LR



A partir de este lunes, entra en vigencia el [Manual de Advertencias Publicitarias](#) o Manual del "octógono nutricional". La sanción aplicaría a quien fabrica, importa, distribuye y vende el producto.

Tras un año desde que se aprobó el **Manual de Advertencias Publicitarias** (MAP) para los alimentos y bebidas procesados y sus anuncios, finalmente la nueva regulación entrará en vigencia este lunes 17 de junio. Las **empresas** que no se hayan alineado a la nueva norma serán multadas hasta con casi 3 millones de

¿Cumplieron?

¿Quién nos tiene que dar la respuesta?



Evaluación de resultados



Antecedentes

El 17 de mayo del 2013, el Perú aprobó la Ley N° 30021 de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes¹, que exige la inclusión de advertencias publicitarias en productos alimenticios y bebidas no alcohólicas que superen los parámetros técnicos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30021² y en el Manual de Advertencias Publicitarias³.

El Manual de Advertencias Publicitarias, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2018-SA y sus respectivas normas modificatorias, especifica que las advertencias deben rotularse de forma indeleble en la etiqueta y que no podrán estar cubiertas de forma parcial o total por ningún otro elemento. Se exige también que dichas advertencias sean consignadas de manera clara, legible, destacada y comprensible en la cara frontal de la etiqueta del producto. Asimismo, se autorizó el uso provisional de adhesivos para la inclusión de las advertencias durante un periodo de seis meses después de su entrada en vigencia. El 15 de junio del 2019, mediante el Decreto Supremo N° 015-2019-SA, la autorización se extendió hasta los 12 meses y hasta el 31 de marzo del 2022 para las microempresas y las pequeñas empresas. Posteriormente, el 12 de junio del 2020, mediante el Decreto Supremo N° 021-2020-SA, se amplió el plazo inicial doce meses más hasta el 30 de junio del 2021.

En marzo del 2021, el Ministerio de Salud del Perú y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) decidieron llevar a cabo un estudio para analizar la inclusión de las advertencias publicitarias en los envases o etiquetas de productos según los requisitos de la normativa vigente.

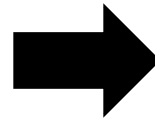
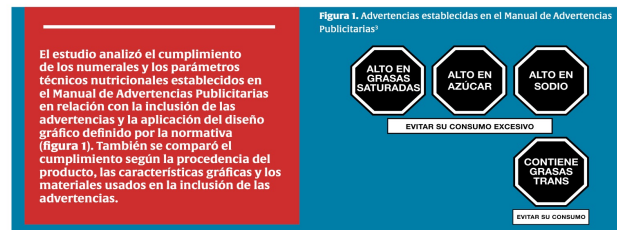
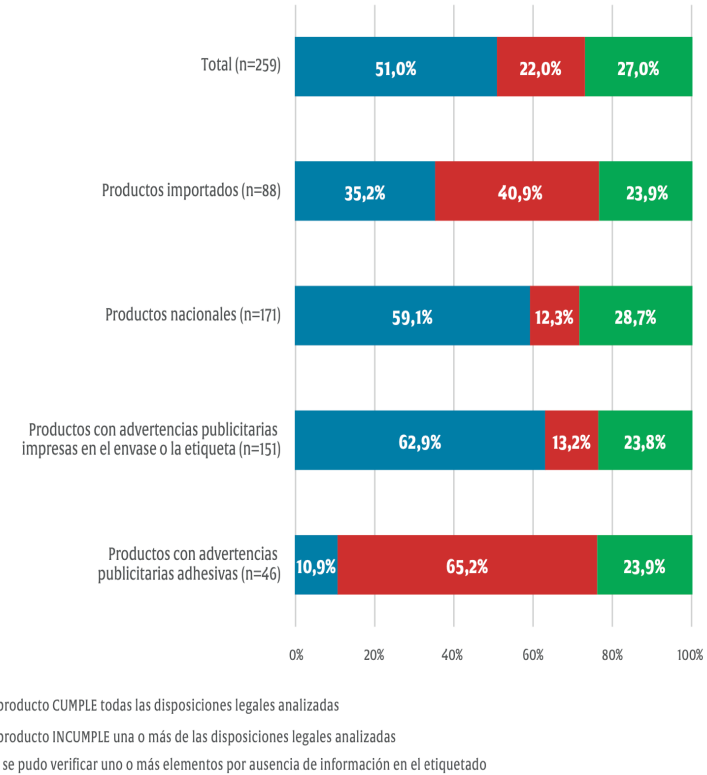


Figura 5. Proporción de productos que cumplen los requisitos legales de inclusión de las advertencias publicitarias



Evaluación de resultados

ECONOMÍA



El 63% de consumidores reducirá consumo de alimentos etiquetados con octógonos

El 21% optará por no consumirlos. Se verá principalmente disminuido el consumo de jugos envasados, gaseosas, embutidos, entre otros productos.



Etiquetado chileno (Foto: USI)

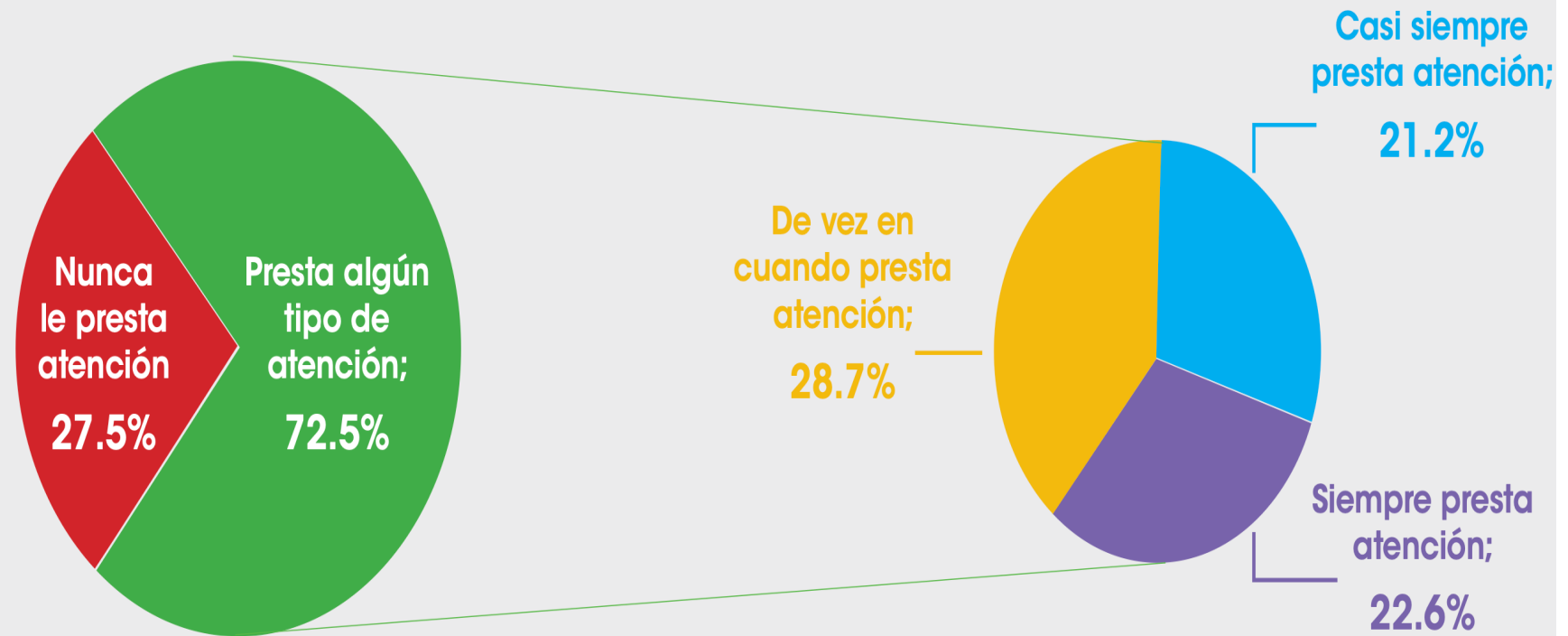
PUBLICIDAD

¿Las personas han reducido su consumo de alimentos con octógonos?

¿Quién nos tiene que dar la respuesta?



LOS OCTÓGONOS LLAMAN LA ATENCIÓN



Estudio CPI - "Los octógonos en los productos y bebidas envasadas"
Muestra: 1,250 casos a nivel nacional urbano y rural

Fecha: Setiembre 2019. Publicado Febrero 2020

Evaluación de resultado

¿Se logró la conducta?

Indicadores

Cumplieron las empresas

% productos que cumplen con las advertencias
publicitarias




Reaccionaron las personas

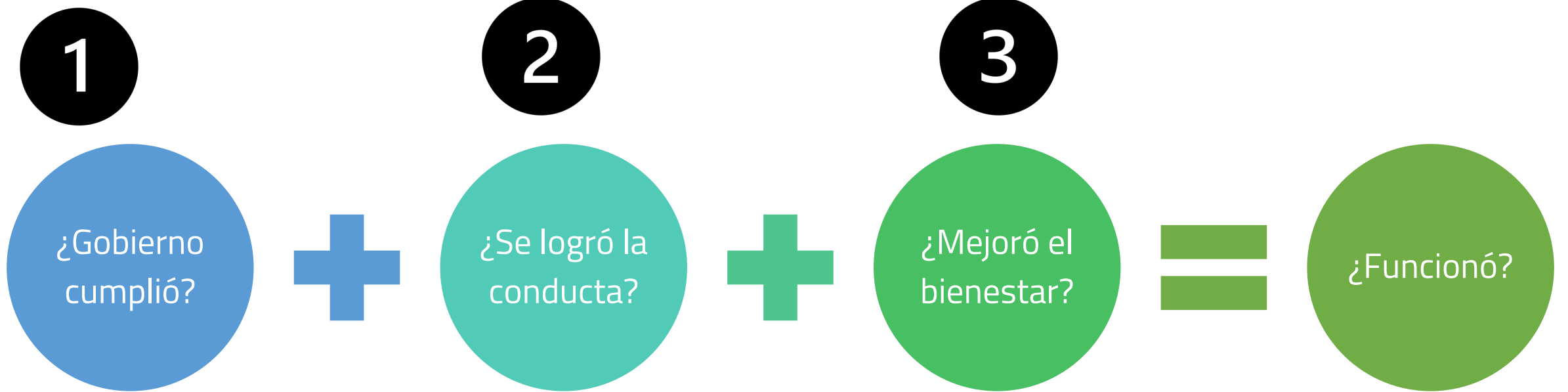
% personas que redujeron el consumo de productos
con advertencias publicitarias

Evaluación de resultado

¿Se logró la conducta?

Evaluamos

| |  |  |  |
|---------------------------|---|---|---|
| Cumplieron las empresas | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Reaccionaron las personas | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |



Si no hay una evaluación del cambio de conducta, es mejor no pasar a este nivel, debido a que cualquier cambio en el bienestar no será responsabilidad de la regulación. Debe haber un análisis causal



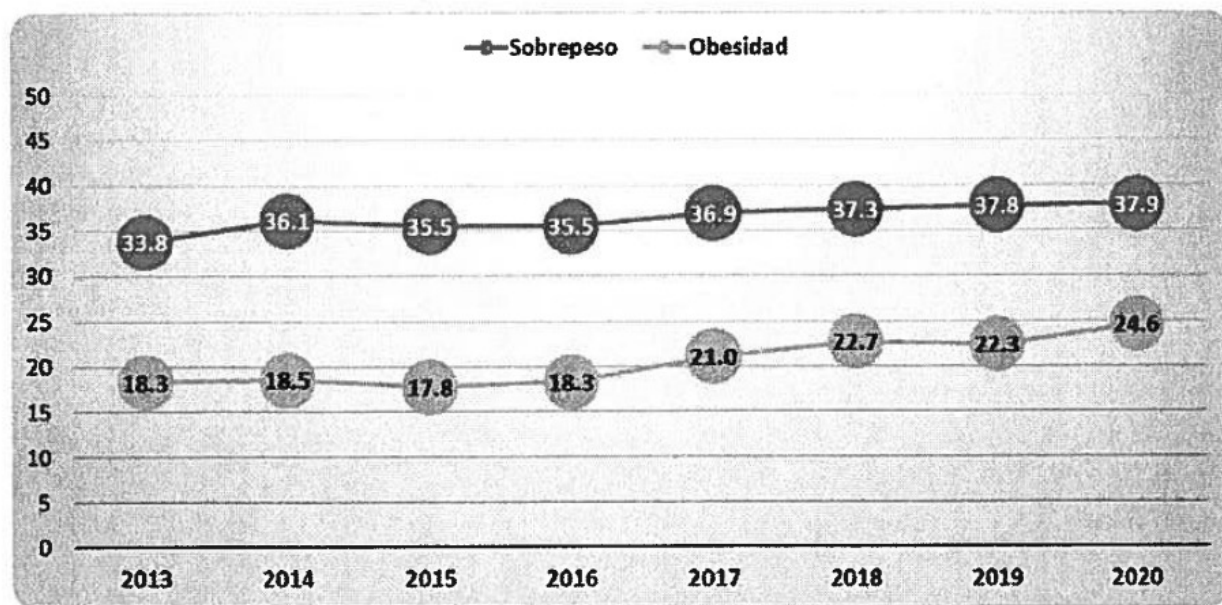
¿Se acuerdan del objetivo?

| | |
|--|--|
| PODER LEGISLATIVO | |
| CONGRESO DE LA REPUBLICA | |
| LEY Nº 30021 | |
| EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA | |
| POR CUANTO: | |
| El Congreso de la República Ha dado la Ley siguiente: | |
| EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA; | |
| Ha dado la Ley siguiente: | |
| LEY DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES | |
| Artículo 1. Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la | publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles. |
| | Artículo 2. Ámbito de aplicación Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de aplicación a todas las personas naturales y jurídicas que comercialicen, importen, suministren y fabriquen alimentos procesados, así como al anunciante de dichos productos. Están excluidos de lo señalado en el párrafo anterior los alimentos y las bebidas no alcohólicas en estado natural, no sometidas a proceso de industrialización. |
| | Artículo 3. Glosario Para la aplicación de la presente Ley, se entiende por: Alimentación saludable. Es una alimentación variada, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que cada persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades. Bonificación, regalo o premio. Todo bien, producto, servicio o beneficio ofrecido de forma gratuita u onerosa por adquirir el alimento o la bebida no alcohólica. Promoción de ventas. Toda aquella acción destinada a incentivar la transacción de bienes o servicios en condiciones de oferta excepcionales y temporales, que aparecen como más ventajosas respecto de las |



...para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles

Gráfico N°1: Tendencia del sobrepeso y obesidad en las personas de 15 a más años. Perú, 2013-2020



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), Perú: Enfermedades no transmisibles 2013-2020. Elaborado por INS-CENAN.

03 Marzo 2023

En el Día Mundial de la obesidad

Nutricionistas alertan que 7 de cada 10 peruanos sufre de exceso de peso (sobrepeso y obesidad)

Día Mundial de la Obesidad, 4 de marzo. Los nutricionistas alertan que la obesidad continúa siendo un factor que genera complicaciones en los pacientes COVID-19, informó el Lic. Antonio Castillo Carrera, nutricionista del Instituto Nacional de Salud.

Antonio Castillo indicó además que 7 de cada 10 peruanos sufre de exceso de peso (sobrepeso y obesidad), situación preocupante porque ahora también está afectando a los niños. Por otro lado, según el Ministerio de Salud el 85% de los casos de muerte por COVID – 19 fue asociado a casos obesidad.

Además, a nivel nacional, el 39.9% de mayores de 15 años tiene al menos una comorbilidad o factor de riesgo para su salud, es decir, obesidad, diabetes mellitus o hipertensión arterial, según el Endes del año 2020.

Evaluación de impacto



¿Se redujeron y eliminaron las enfermedades?

¿Cuáles son los indicadores clave para medir impacto?

Proceso

Cumplimiento del Estado

Indicadores operativos:
eficiencia y cobertura

Resultados

Reacción de actores. Cambio de comportamiento

Indicadores de eficacia: Nivel de cumplimiento

Impacto

Logro del objetivo de bienestar

Indicadores:
Eficacia de la regulación

$y = g(x)$

Secant Lines

$$f'(x) = \lim_{h \rightarrow 0} \frac{f(x+h) - f(x)}{h}$$
$$f'(x) = \lim_{h \rightarrow 0} \frac{x^2 + 2x + 2 - (x^2 + 2x)}{h}$$
$$= \lim_{h \rightarrow 0} \frac{2x + 2 - 2x}{h}$$
$$= \lim_{h \rightarrow 0} \frac{2}{h}$$

$g(x+h) - g(x)$

$$= \lim_{h \rightarrow 0} h(2x + 2)$$

Actividad final

- Realizar el ensayo según el modelo que está colgado en la Plataforma.
- La entrega se realizará hasta el viernes 17 de mayo.
- Utilizar la secuencia de la ppt que he utilizado en la Sesión 2 y la 4.



Muchas gracias

Karina.montes@icap.ac.cr